

UGEL Huancavelica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres: 2018 - 2027"



Resolución Directoral N° 00158 - 2026-UGELH.

Huancavelica, **23 ENE. 2026**

Visto, el Formulario Único de Trámite (FUT), con Registro N° 0000841 de fecha 09 de enero del 2026; Informe Técnico N° 000011-2026-UGELHVCA/ORP-EVP, Informe N° 000055-2026-UGELHVCA/ORP; Proveído N° 000795-2026-UGELHVCA/OP y demás documentos que se adjunta, con 08 folios adjunto.

CONSIDERANDO:

Que, Doña **Rosmery SOLANO ORDOÑEZ**, Identificado con D.N.I N° 45460515, solicita el pago de Vacaciones Truncas, por haber prestado sus servicios bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 276, quien ha laborado en el cargo de **Auxiliar de Biblioteca I**, con Nivel Remunerativo **AE** en la Institución Educativa del Nivel Primaria N° 36010, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, en mérito a la Resolución Directoral N° 02362-2025, desde el 03 de abril del 2025 al 31 de diciembre del 2025, **acumulando un total de 08 meses y 28 días**;

Que, el literal d) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala que: el "...son derechos de los servidores públicos de carrera, y su literal d) señala "Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas" y de acuerdo al Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su Artículo 104° dice: "...El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda". En materia de derecho a las vacaciones, no cabe distinción entre los servidores de carrera, los contratados y los funcionarios corresponde el pago de vacaciones no gozadas siempre y cuando el funcionario, contratado o servidor de carrera haya cesado en el servicio antes de hacer uso de su descanso vacacional, y por no más de dos periodos vacacionales acumulados, y en este caso de no acumularse un ciclo completo, la compensación se hace proporcional al tiempo trabajado, por dozavas partes;

Que, con **Informe Técnico N° 000011-2026-UGELHVCA/ORP-EVP**, el Asistente Administrativo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Personal del Área de Administración, de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, ha realizado el cálculo de Vacaciones Truncas a favor de Doña **Rosmery SOLANO ORDOÑEZ**, Identificado con D.N.I N° 45460515, de conformidad a las Normas Legales Vigentes señaladas en los párrafos que precede, siendo calculado en forma proporcional al tiempo trabajado, el producto es el importe que le corresponde por Vacaciones Truncas; Acumulando un total de **08 meses y 28 días**, por el monto de **OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 02/100 SOLES (S/. 868.02)**

Estando a lo visado por el Jefe de Personal y los Directores del Sistema Administrativo III de las Áreas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, y;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley N° 32185 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM,

P=0157



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER, Vacaciones Truncas a favor de Doña **Rosmery SOLANO ORDOÑEZ**, Identificado con D.N.I N° 45460515, por haber prestado sus servicios bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 276, como **Auxiliar de Biblioteca I**, en la Institución Educativa del Nivel Primaria N° 36010, del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, en mérito a la Resolución Directoral N° 02362-2025 de fecha 16 de abril 2025, desde el 03 de febrero del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025, **acumulando un total de 08 meses y 28 días**, por la suma ascendente a **OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 02/100 SOLES (S/. 868.02)**, según detalle siguiente:

AÑO	MESES	DIAS	SUELDO MENSUAL	VACACIONES TRUNCAS POR MES LABORADO	VACACIONES TRUNCAS POR DIAS LABORADOS	DEUDA POR VACACIONES TRUNCAS	CUOTA PATRONAL
2025	08	28	1,166.00	777.33	90.69	868.02	78.12
TOTAL						868.02	

ARTÍCULO 2º.- AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al texto único ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 32513 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y áreas competentes para los fines de Ley

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



D. J. Urribarrí Ortiz

Mg. DORA J. URRIBARRI ORTIZ
Directora de Programa Sectorial I
Unidad de Gestión Educativa Local
HUANCAVELICA

DJUC/DPS I - UGELH
/DSA III AGA
MACCD/DSA III AGI
SMHP/JOP
ECG/PROY.
P=0157